

Base de Dictámenes

HOSCAR, bono especial de emergencia sanitaria COVID-19, pago, causal exclusión, licencia médica

E177067N22

NUEVO:

SI

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

FECHA DOCUMENTO

20-01-2022

REACTIVADO:

NO

RECONSIDERADO

PARCIAL:

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen E129417/2021

Acción	Dictamen	Año
Aplica	E12941	2021

FUENTES LEGALES

Ley 21306 art/85 ley 21306 art/89

MATERIA

Presentación de una licencia médica, debidamente autorizada, durante el año 2020, no fue considerada por el legislador como una causal de exclusión para el pago del bono especial de emergencia sanitaria COVID-19, previsto en los artículos 85 y 89 de la ley N° 21.306.

DOCUMENTO COMPLETO

I. Antecedentes

Se ha recibido la solicitud de una persona bajo reserva de identidad, requiriendo un pronunciamiento que determine si la presentación de una licencia médica durante el año 2020 excluye al funcionario respectivo del Hospital de Carabineros de Chile de percibir el bono especial de emergencia sanitaria COVID-19, previsto en los artículos 85 y 89 de la ley N° 21.306.

Requeridos sus informes, la Dirección de Presupuestos y el referido hospital institucional cumplieron con remitirlos. Por su parte, habiendo transcurrido el plazo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales no emitió su parecer.

II. Fundamento jurídico

El artículo 85 de la ley N° 21.306 -que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, entre otras materias- contempla para el año 2021, y por una sola vez, un bono especial de emergencia sanitaria COVID-19, de cargo fiscal y cuyo monto será de \$200.000, para el personal del sector salud que señala y que haya prestado atención sanitaria producto de la pandemia que afecta al país.

A continuación, su inciso segundo dispone que el monto del beneficio corresponde a una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, calculándose en forma proporcional si esta fuera inferior, y se enterará en una sola cuota a más tardar en el mes de enero de 2021 al personal en servicio a la fecha de su pago.

Por su parte, el artículo 89 de la misma preceptiva dispone que el Ministerio de Hacienda informará, a más tardar el 31 de marzo de 2021, la forma en la cual se otorgará el citado bono especial al personal de los hospitales institucionales, dentro de los que se contempla al Hospital de Carabineros de Chile. La cobertura comprenderá a los funcionarios del sector salud que hayan realizado atención sanitaria producto de la pandemia del COVID-19 y siempre que cumplan los demás requisitos que esa normativa señala.

A raíz de lo expuesto, se advierte que, si bien el legislador contempló diversas épocas para el pago del bono en análisis, según se trate de funcionarios previstos en los citados artículos 85 y 89 de la ley N° 21.306, respecto de la misma prestación especial, deben aplicarse en ambos casos las reglas generales del artículo 85. Ellas señalan que el depósito se efectuará a quienes hayan cumplido atención sanitaria producto de la pandemia del COVID-19 y que estén en servicio a la fecha de su integro (aplica dictamen N° E129417, de 2021). Como puede apreciarse, el goce de licencias médicas no excluye el otorgamiento del beneficio en comento.

III. Análisis y conclusión

En los antecedentes tenidos a la vista, se aprecia que, ciñéndose al citado artículo 89, el Ministerio de Hacienda cumplió con informar al Congreso Nacional la forma en que se deberá proceder al pago del bono por el que se consulta, entre otros, a los funcionarios de los recintos de salud institucionales, a través de su ordinario N° 598, de 19 de abril de 2021.

Dicho oficio señala que las instituciones empleadoras deberán dictar las resoluciones que individualicen al personal que cumple con los requisitos del artículo 89 de la ley N° 21.306, ordenando que el beneficio sea percibido por única vez por quienes se encuentren en servicio a la fecha de su pago y hubiesen realizado labores efectivas en atención sanitaria producto de la pandemia de COVID-19.

En ese contexto, de acuerdo con la normativa expuesta y según se desprende de lo informado por la Dirección de Presupuestos, ha correspondido que el Hospital de Carabineros haya incorporado como beneficiarios del bono a su personal que cumpla los requisitos legales establecidos para ello, esto es, que haya realizado labores efectivas de atención sanitaria producto de la pandemia del COVID-19 y se encuentre en servicio a la fecha de su pago, sin excluir a aquellos que hayan gozado de licencias médicas durante el año 2020, lo que debe ser revisado y corregido si es necesario.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO

Contralor General de la República